DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2581939

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.088 EXENTA, DE 2024, QUE ESTABLECIÓ CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2025

(Resolución)

Núm. 8.861 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 6.307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó secretaria técnica de los comités técnicos del Sistema de Acceso; en la resolución exenta N° 7.088, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece calendario del proceso de admisión a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional correspondiente a proceso de admisión 2025; en la resolución exenta N° 7.990, de 2024, que establece nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional; en el acta de la sesión N° 27, de fecha 30 de mayo de 2024, del comité técnico de acceso del subsistema técnico profesional; en el memorándum N° 1198, de fecha 19 de noviembre de 2024, del jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

2°. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

3°. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.

4°. Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.

5°. Que, el artículo 4° del reglamento precitado constituyó el Comité Técnico de Acceso del subsistema técnico profesional (en adelante "el Comité"), el que tiene por finalidad definir los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes, respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.

6°. Que, el artículo 7° del citado reglamento establece que el Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que prestará el respaldo material y técnico a su gestión administrativa, y facilitará la infraestructura necesaria para el desempeño de sus tareas. Debido a lo anterior, mediante resolución exenta N° 6.307, de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior designó la persona que se desempeña como secretaria técnica.

7°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.

8°. Que, mediante resolución exenta N° 7.088, de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior estableció el calendario del proceso de admisión a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional correspondiente al proceso de admisión 2025, previo acuerdo N° 01/2024 que en ese sentido adoptó el Comité en la sesión ordinaria N° 27, celebrada el 30 de mayo de 2024.

En la parte considerativa de la referida resolución exenta N° 7.088, se dejó constancia que las fechas asociadas a la actividad "llenado de FCU 2025" no podían quedar establecidas -en ese momento- en acto administrativo como parte del calendario, debido a que la denominada Ficha de Caracterización Única (FCU) era "una herramienta del subsistema técnico profesional que se encuentra en una etapa de diseño, sin que aún esté en condiciones de implementarse.".

9°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante resolución exenta N° 7.990, de 2024, estableció los nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, previo acuerdo del Comité.

En el número 5 del artículo segundo de la mencionada resolución exenta, se estableció la precitada FCU como "un instrumento de caracterización que busca generar información de los/as alumnos/as de primer año matriculados de cada institución, para el mejor desarrollo de los procesos de acompañamiento estudiantil, reconocimiento de trayectorias previas y análisis de datos", que "debe aplicarse dentro de los plazos establecidos anualmente por el Comité.", entre otras características técnicas.

10°. Que, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando anterior, en particular el hecho que la FCU fue establecida como herramienta del subsistema técnico profesional en los términos señalados, la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de memorándum N° 1198, de fecha 19 de noviembre de 2024, solicitó "modificar o elaborar los actos administrativos que correspondan para dar cuenta de la aprobación del calendario de respuesta de la FCU para el proceso de admisión 2025 (...)".

11°. Que, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, y de lo acordado por el Comité y que la FCU se encuentra contemplada como herramienta del subsistema técnico profesional en el número 5 del artículo segundo de la resolución exenta N° 7.990, de 2024, resulta pertinente dictar un acto administrativo que modifique la mencionada resolución exenta N° 7.088, de 2024, en el sentido de incorporar como parte de los plazos del subsistema técnico profesional, el "llenado de la FCU 2025".

Resuelvo:

Artículo primero: Modifíquese el artículo único de la resolución exenta N° 7.088, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, incorporando el siguiente segundo párrafo a continuación de la tabla del proceso de admisión 2025:

"Asimismo, establézcase que la Ficha de Caracterización Única (FCU) será aplicada en el proceso de admisión 2025 del subsistema técnico profesional, entre las fechas 2 de octubre de 2024 y 4 de abril de 2025, ambas incluidas.".

Artículo segundo: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 7.088, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Anótese, archívese, notifíquese y publíquese en la página web del Ministerio de Educación y en el Diario Oficial.- Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl